

ACUERDO No. 029
(29 de mayo de 2008)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ – NARIÑO 2008 – 2011

El Concejo Municipal de Sandoná, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 136 y 152 de 1994, ley 398 de 1996 y.

CONSIDERANDO

Que es deber del Concejo municipal, aprobar los planes y programas de desarrollo, económico, social y obras públicas, conforme a lo ordenada por la constitución y las leyes.

Que en sus artículos 339 y 234 de la constitución nacional y la ley 152 de 1994 establece la obligatoriedad de formular y adoptar planes de desarrollo a las entidades territoriales.

Que los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal de Sandoná, deben incluirse en el presupuesto de ingresos a gastos municipales.

Que los planes de desarrollo municipales deben estar inscritos en las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Sandoná, es un instrumento dinámico que permite adecuarlo a las circunstancias y necesidades económicas y sociales del municipio.

Que el plan de Desarrollo Municipal de Sandoná, contiene información y el conocimiento de la situación real del municipio y en consecuencia una política de desarrollo y presupuestos de acción que se originaran en la comunidad.

Que existe concordancia y correspondencia con el programa de gobierno del actual alcalde municipal.

ACUERDA

Artículo Primero.- Adóptese al Plan de Desarrollo del Municipio de Sandoná, denominado “Sandoná, socialmente productivo y competitivo”, conforme al contenido del documento adjunto, que desarrolla los siguientes elementos:

A. Parte General: Referentes contextuales, enfoque conceptual y los programas, subprogramas y metas agrupados alrededor de tres retos estratégicos:

- ✓ Política Social Integral para Nuestro Bienestar
- ✓ Desarrollo Económico Sostenible e infraestructura
- ✓ Gestión Participativa Ética y Transparente.

B. Plan plurianual de inversiones.

C. Mecanismos de ejecución, evaluación y seguimiento.

Artículo Segundo.- Autorícese al Alcalde municipal de Sandoná, para hacer las modificaciones que sean necesarias e indispensables al Plan de Desarrollo Municipal de Sandoná, de conformidad a las pautas fijadas por la oficina de Planeación Departamental y las normas vigentes, de acuerdo a los principios e intereses generales de la comunidad.

Artículo Tercero.- Los proyectos se ajustaran anualmente de acuerdo al índice de inflación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Sandoná a los veintinueve (29) días del mes del mayo del 2008

CARLOS EFRAÍN ERAZO CASTILLO
Presidente Concejo Municipal